

INFORME SECRETARIAL
Buenaventura, febrero 13 de 2023

RDO. 761094003001-2022-00112-00

A despacho de la señora Juez, el proceso, para que se sirva proveer del anterior escrito. Sírvase proveer.

El Secretario,



OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

INTERLOCUTORIO No. 150

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (20223).-

Dentro de este proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado, adelantado por NIELSEN TEHELEN GOMEZ, a través de apoderada judicial, contra EDINSON RODRIGUEZ CANCHIMBO, con el escrito que antecede, las partes solicitan archivar las diligencias adelantadas dentro de este asunto, por cuanto la parte demandada canceló todos los cánones de arrendamiento que dieron origen a este proceso y en la actualidad se encuentra a paz y salvo por tal concepto, haciendo entrega igualmente del bien inmueble arrendado

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fc760c489b184aa0f4f628a9aad82ea356a8dd0dd31af5878eda267e019a76**

Documento generado en 13/02/2023 11:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el escrito que antecede, dentro de esta solicitud de **Aprehensión de GM FINANCIAL COLOMBIA SA, contra la señora ANA MILENA PARRA GARCIA**, se procederá a darlo por terminado por haberse inmovilizado y entregado el vehículo de placas **HZT175**, objeto de este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente trámite, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - ORDENASE el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **HZT175** objeto de este trámite.

Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. - Hecho lo anterior archívese el trámite previa anotación en el libro respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016e6794a5540cf6e6ba362adf142090361e67d6cd980ea2711e843850eb2d5d**

Documento generado en 13/02/2023 11:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: 149
Referencia: Ejecutivo menor cuantía
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Eblyn Maritza Victoria Mosquera
Radicación: 76-109-40-03-001-2022-00261-00
Fecha: 13 de febrero de 2023

1. ASUNTO

Teniendo en cuenta que en el plenario obra certificado de tradición del vehículo de placas JVQ773, expedido por la **Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá**, en donde figura debidamente registrado el embargo decretado, procederá a ordenar la inmovilización del automotor, para lo cual se oficiará al **DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES DE LA SIJIN**.

Colofón de lo expuesto, esta Judicatura

2. RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la inmovilización del vehículo propiedad de la demandada Eblyn Maritza Victoria Mosquera identificada con C.C 66.989.800, caracterizado de la siguiente manera:

Placa:	JVQ773	Chasis:	JTEBR3FJ9MK192296
Clase	Campero	Marca:	TOYOTA
Servicio:	Particular	Manifiesto	352021000037925
Motor	1GD8674413	Carrocería:	Wagon
Línea:	PRADO	Cilindraje:	2755
Color:	Gris Metálico		

SEGUNDO: OFICIAR a la **SIJIN – GRUPO DE AUTOMOTORES**, a fin de que lleve a cabo la respectiva inmovilización. Recibido el protocolo de retención por parte de la autoridad competente, se procederá a fijar fecha y hora para el secuestro del rodante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2345271fd5c393cd04ef75a946953214c8a9ffa2191655846e9aa32e9a1cfe68**

Documento generado en 13/02/2023 11:51:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**